

Bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización y en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2024.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2024.

En cumplimiento del artículo 24.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se publican en el BOTHA las bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2024.

1 Plan Estratégico de Subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en la Línea 31 “Ayudas para la realización de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades y de promoción de la salud para familiares y personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2024” del vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2024), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 21 de enero de 2022.

2 Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es apoyar proyectos de asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, para la promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas siempre que estén dirigidos a la población de Vitoria-Gasteiz.

No son objeto de esta convocatoria los proyectos o programas a desarrollar en el ámbito de las adicciones.

Los proyectos deben fomentar:

- La información y la difusión/publicidad respecto a la prevención de enfermedades, y/o la promoción de la salud.

- La mejora de la calidad de vida desde el punto de vista sanitario de las personas con enfermedades o afectaciones crónicas, o sus familias.

- La sensibilización, el soporte, y la ayuda mutua en problemas de salud.

- La implicación de las personas afectadas en su propia salud.

- La equidad en salud.

3 Presupuesto

La presente convocatoria se aprueba con carácter anticipado, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones por lo que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado en el presupuesto general del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz fuese superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación, en el primer caso, del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de efectuar nueva convocatoria.

Las ayudas de la presente convocatoria se dividen en dos programas: programa A de carácter anual ejercicio 2024 y el programa B a desarrollar durante el curso escolar 2024-2025.

Se imputarán al crédito presupuestario de la partida 24.30.01.3112.48104 Subvenciones Promoción de la Salud del Presupuesto de los ejercicios 2024 y 2025 del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Salud Pública), con una dotación máxima de 442.102,87 euros, distribuidos anualmente de la siguiente manera:

Año 2024: 427.429,74 euros

Año 2025: 14.673,13 euros

Programas A año 2024: 420.660,89 euros

Programas B año 2024 septiembre-diciembre: 6.768,85 euros

Programas B enero-junio año 2025: 14.673,13 euros

El programa B se desarrollará durante el curso 2024/2025, con crédito correspondiente al ejercicio 2024 para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024, y con crédito correspondiente al ejercicio 2025 para el periodo comprendido entre enero y junio del 2025.

Programa A Ejercicio 2024: 420.660,89 euros

Programa B 21.441,98 euros, desglosados:

Ejercicio 2024: 6.768,85 euros

Ejercicio 2025: 14.673,13 euros

Una vez valorados los proyectos presentados, en caso de que alguno de los programas quede desierto o con crédito sobrante, el órgano encargado de la valoración de los proyectos tendrá la potestad de transferir crédito de un programa a otro, siempre sin superar la cuantía máxima del crédito presupuestario aprobado en esta convocatoria.

4 Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito sanitario que reúnan los siguientes requisitos:

Tener expresamente reconocidos entre sus fines estatutarios la realización de acciones vinculadas al campo de promoción de la salud, o mejora de la calidad de vida de las personas asociadas.

Las entidades solicitantes de subvención deberán estar domiciliadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, salvo que las solicitantes sean entidades supramunicipales cuyas iniciativas objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Vitoria-Gasteiz y vayan dirigidas a la ciudadanía de este municipio.

Las entidades solicitantes de subvención, deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas señaladas en el Art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5 Programas y actividades objeto de subvención

La totalidad de los programas y actividades incluidos en los proyectos presentados en esta convocatoria deberán desarrollarse en alguno de los programas que seguidamente se indican, en el caso del programa A durante el año 2024, y en el caso del programa B su desarrollo se corresponderá con el curso escolar 2024/2025.

Las entidades se podrán presentar a uno o a ambos programas. Las entidades que se presenten a ambos programas deberán presentar un proyecto para el programa A y otro para el programa B diferenciados y en documentos independientes.

Cada entidad podrá solicitar subvención por una cuantía máxima de 47.000,00 euros en el programa A y de 10.000,00 euros en el programa B.

Programa A

Programas de carácter sanitario destinados a la realización de actividades en el proceso de atención y rehabilitación de personas afectadas por patologías crónicas o enfermedades raras, servicios para las familias de las personas afectadas y proyectos de difusión y sensibilización de enfermedades crónicas a población general o a colectivos específicos.

Únicamente serán subvencionables las siguientes actividades:

- Asesoramiento e información de la enfermedad.
- Atención podológica.
- Rehabilitación logopédica.
- Rehabilitación fisioterapéutica.
- Rehabilitación cognitiva.
- Apoyo psicológico.

Terapia ocupacional.
Grupos de autoayuda.
Sesiones y talleres que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y/o de sus familias.
Jornadas informativas o de sensibilización sobre la enfermedad: Día Mundial de la enfermedad, congresos, stands informativos sobre la enfermedad, etc.
Campañas de publicidad relacionadas con la temática de la enfermedad, de promoción de la salud o de prevención de la enfermedad.
Otras actividades cuya finalidad sea la difusión o sensibilización sobre la enfermedad.

El asesoramiento y atención telefónica, presencial, redes sociales, etc. que realiza la entidad a las personas que demandan este servicio se incluye en este programa.

Programa B

Proyectos de promoción de la salud en centros escolares de Vitoria-Gasteiz Ciudad Educadora para el periodo desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Únicamente serán subvencionables las siguientes actividades:

Proyectos de sensibilización sobre enfermedades o sobre la reducción de un estigma social generado por la sociedad con respecto a la enfermedad.

Proyectos relacionados con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Actividades no subvencionables en este programa

No serán objeto de subvención los proyectos similares a los programas ya existentes en Vitoria- Gasteiz, Ciudad Educadora.

6 Gastos no subvencionables

Con carácter general no serán subvencionables los gastos referidos a aperitivos, almuerzos, catering, comidas o cenas de la organización u homenajes ofrecidos por la organización a participantes, ni tampoco los regalos ofrecidos con motivo de la celebración de una actividad, ni la celebración de encuentros de carácter lúdico de las asociaciones.

Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo para los que se motive y justifique su necesidad.

No serán objeto de subvención los cursos de formación a los profesionales de las entidades, ni las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc. salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En el caso de que el presupuesto presentado incluyera gastos considerados no subvencionables, se reducirán del presupuesto presentado.

7 Subcontratación y/o ejecución de actividades subvencionadas con personal vinculado a la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria podrá concertar con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria la ejecución de actividades subvencionadas, siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado, con un límite del 75 por ciento de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29.7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se consideran personas vinculadas a la entidad las que, formando parte de la junta directiva de la misma, perciban retribución por la realización de actividades del proyecto presentado.

Si la entidad beneficiaria va a realizar actividades retribuidas con personal vinculado a la asociación debe presentar el Anexo “Solicitud de autorización para la subcontratación” junto con la documentación de la convocatoria.

Únicamente si hay autorización expresa por parte del Servicio de Salud Pública, se admitirán los recibís, facturas y nóminas a nombre de personas vinculadas a la asociación. No se admitirán solicitudes de autorización para la subcontratación de personal vinculado fuera de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.

En el supuesto de reformulación de los proyectos iniciales se admitirán variaciones de los porcentajes de subcontratación de personal vinculado siempre que se mantengan dentro del mismo tramo, debiendo presentarse nueva solicitud de autorización de subcontratación cumplimentando, de nuevo el Anexo correspondiente.

Los tramos establecidos, siempre van referidos al presupuesto total del proyecto, y son los siguientes:

Hasta el 25,00 por ciento sobre el presupuesto total del proyecto.

Desde el 25,01 por ciento hasta el 50,00 por ciento sobre el presupuesto total del proyecto.

Desde el 50,01 por ciento hasta el 75,00 por ciento sobre el presupuesto total del proyecto.

Si de la justificación de la subvención concedida se deduce que se ha producido una subcontratación no autorizada o que el porcentaje de la subcontratación ha sido superior al autorizado, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente.

En el marco de lo establecido en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se delega la competencia para autorizar la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, hasta el límite establecido en la presente convocatoria, en la concejala delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo.

8 Subcontratación con terceras personas no vinculadas a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas no vinculada a la entidad beneficiaria la ejecución total (cien por cien) o parcial de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Si el importe subcontratado excede de las cuantías establecidas en la legislación de contratos para un contrato menor (15.000,00 euros) la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no existan en el mercado suficiente número de proveedores. Esta elección de ofertas se debe aportar en la justificación, debiendo justificarse la elección cuando la misma no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

9 Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA. No se consideran hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La documentación debe ser presentada, de manera prioritaria, a través de la Sede Electrónica y firmada electrónicamente en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Enlace a la sede electrónica - registro

Si no es posible, se presentará en cualquier Oficina de Atención Ciudadana para que sea registrada, llevando toda la documentación en formato digital en un pendrive. El personal de la oficina de atención ciudadana registrará los documentos y devolverá el soporte digital a la persona interesada.

En el momento de la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos en formato pdf:

1. Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz según el modelo para las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, año 2024, disponible en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.
2. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco, o en su caso, en el Registro Público que corresponda, siempre que no se haya presentado con anterioridad.
3. Copia de los estatutos y de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, únicamente cuando sea la primera vez que se presenten a la convocatoria del Departamento de Deporte, Salud Pública y Cooperación al desarrollo o cuando, en los casos en los que ya se haya presentado en otras ediciones, dichos estatutos hayan sufrido alguna modificación desde su última presentación.

4. Acreditación de la representación de la persona solicitante y copia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona física, representante legal de la asociación solicitante.
5. Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación solicitante.
6. Anexo "Declaración responsable": indicando el número de socios y de socias a fecha de la presentación de la solicitud.
7. Anexo "Autorización para la subcontratación". La solicitud de autorización para subcontratación de personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, en caso de que se vaya a realizar.
8. Proyecto total de actividades:

Proyecto total: se refiere al documento donde se enumeran y explican detalladamente todas las actividades que se desarrollarán para cumplir tanto los objetivos generales como los objetivos específicos de dicho proyecto, independientemente de que dentro del mismo existan actividades para las que no se solicita ayuda al Servicio de Salud Pública. Esto es imprescindible para una correcta puntuación del proyecto, ya que se va a valorar todo el proyecto en su conjunto y no solo las actividades para las que se solicita ayuda al Servicio de Salud Pública.

Actividad: se refiere a las acciones y/ o servicios que se incluyen en el proyecto total, independientemente de que se solicite o no ayuda económica al Servicio de Salud Pública. Son actividades subvencionables de acuerdo a esta convocatoria.

El proyecto deberá ser un documento de elaboración propia con un máximo de 40 páginas, por cada uno de los programas A y/o B.

Deben reflejarse con claridad los gastos a imputar a cada una de las actividades del proyecto.

El proyecto presentado debe contar con los apartados a continuación indicados y en el orden establecido. Podrá asimismo adjuntar cualquier otra información o documentación que la Entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto.

Los datos relativos a personas deberán presentarse desagregados por género (mujer/hombre/no binario) en el proyecto presentado siempre que sea posible, y de manera obligatoria en su posterior justificación.

8.1 Trayectoria de la entidad:

Características de la entidad: año de fundación, número de socios/as de Vitoria-Gasteiz, número de personas voluntarias que participan de manera activa en la asociación; resumen de la trayectoria de la entidad; años de funcionamiento, proyectos relevantes que se han realizado, entidades con las que se ha colaborado y foros en los que se ha

participado; formas de organización y gestión de la entidad, personal, equipamiento, distribución de tareas.

Se deberá indicar también la desagregación por género de la Junta Directiva de la Asociación.

8.2 Objetivos y justificación

Fundamentación del proyecto total.

Formulación de objetivos generales y específicos del proyecto total.

8.3 Actividades y acciones del proyecto total, detallando para cada actividad los apartados siguientes:

Descripción detallada de cada actividad, especificando:

- número previsto de las sesiones previstas

- contenidos

- metodología

- dinámicas

- idioma: utilización de las dos lenguas oficiales siempre que sea posible

- difusión: indicar cómo se va a realizar: stand, folletos, videos, redes sociales, etc. Los carteles y textos elaborados para la difusión deberán contener lenguaje e imágenes no sexistas.

Cronograma de ejecución.

Colaboraciones con otras entidades.

Medidas para reducir y/o evitar desigualdades por razones de género, etnia, diversidad funcional, migrantes, bajos ingresos, etc.

Número de destinatarios/as y potenciales beneficiarios/as de la actividad, y siempre que sea posible desglosado por género.

Además, en el programa B se deberá indicar el número máximo de aulas a las que impartir la actividad y sesiones de las que consta. Asimismo, deberán aportar acreditación de formación mínima acreditada de 10 horas en materia de igualdad de género de las personas que impartirán los talleres o declaración responsable de realizarla antes del inicio de los talleres.

8.3.1 Personal asociado a la actividad

Deberá indicarse claramente el número, perfil, funciones, dedicación, etc. diferenciando el personal remunerado, contratado directa e indirectamente y el voluntario y/o colaborador, que no percibe remuneración.

8.3.2 Recursos materiales

Se indicarán los recursos materiales necesarios para realizar la actividad, tales como equipos informáticos, material de oficina, material audiovisual, vehículos, etc.

8.3.3 Espacios y/o instalaciones

Especificar las necesidades de espacios y/o instalaciones que requiere la actividad.

Se deberán especificar los espacios públicos municipales para los que se solicite bonificación o exención de tasas (ordenanza fiscal número 7.11), con indicación de la fecha.

En caso de que durante el desarrollo del proyecto, surgiera la necesidad de utilizar algún espacio municipal no previsto inicialmente, la entidad deberá comunicarlo al personal técnico asignado para el seguimiento del proyecto subvencionado, quien se encargará de gestionarlo.

8.3.4 Elementos y/o acciones de difusión de la actividad.

Todas las acciones de difusión que conlleven carteles, folletos, mensajes, eslóganes deberán incluir la señalética de colaboración municipal. Asimismo, se debe utilizar en todos los carteles y textos elaborados para la difusión, lenguaje e imágenes no sexistas.

Indicar los medios, soportes, canales y acciones que se utilizarán para difundir la actividad.

8.3.5 Evaluación de la actividad

Metodología de evaluación e indicadores que se van a registrar y criterios que se van a utilizar para valorar si los objetivos propuestos han sido cumplidos o no. Incluir sistemáticamente la variable género en las estadísticas, encuestas o recogida de datos que se realizan para la evaluación de la actividad.

8.4 Otra documentación que la entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto o actividad.

9 Anexo IV S: Presupuesto de Gastos e Ingresos, que incluya el desglose de gastos e ingresos para cada actividad conforme al anexo IV S Presupuesto de Ingresos y Gastos. Este documento además de formar parte del proyecto presentado en pdf se presentará por separado en una hoja de cálculo.

10 Criterios de valoración

Aspectos que se valoran en el programa A:

1. Viabilidad económica del proyecto: valoración del coste eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 20 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto, máximo 10 puntos

Definición y reparto de la financiación, máximo 10 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica del proyecto no alcance 12 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 30 puntos, valorándose las características, calidad y diseño de la actuación en base a:

La justificación del proyecto: Coherencia y pertinencia, máximo 7 puntos

Definición, organización y gestión del proyecto, máximo 15 puntos

Método de evaluación del proyecto y herramientas, máximo 8 puntos

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto no alcance 15 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

3. Otros aspectos del proyecto hasta un máximo de 50 puntos, valorándose lo siguiente:

Número de personas beneficiarias previstas, máximo 5 puntos.

Publicidad y medios de difusión de las actividades, máximo 4 puntos.

Participación del voluntariado de manera activa, máximo 4 puntos.

Implicación de las personas afectadas o familiares, tomando parte activa en su enfermedad, máximo 5 puntos.

Sensibilización e información a la población general, máximo 6 puntos.

Estrategias para hacer frente a las desigualdades de género. Se valorará la identificación de la posición desigual entre mujeres y hombres en el proceso de la enfermedad, las medidas dirigidas a mujeres para corregir las discriminaciones por razón de género, medidas conciliadoras, etc., máximo 7 puntos.

Fomenta sinergias con otras entidades, máximo 6 puntos.

Medidas de equidad en el proyecto diferentes a las de género, máximo 13 puntos.

Aspectos que se valoran en el programa B

1. Viabilidad económica del proyecto: valoración del coste-eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 20 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto, máximo 10 puntos.

Definición, reparto de la financiación y subcontratación, máximo 10 puntos.

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica del proyecto no alcance 12 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 66 puntos, valorándose las características, calidad y diseño de la actuación en base a:

La fundamentación teórica, objetivos, pertinencia de la formación, máximo 12 puntos.

Colectivo destinatario, número de sesiones por programa, número máximo de programas, contenidos a impartir, idioma o idiomas de impartición, material didáctico y recursos utilizados, máximo 35 puntos.

Metodología, máximo 14 puntos.

Formación mínima acreditada de 10 horas en materia de igualdad de género de las personas que impartirán los talleres o declaración responsable de realizarla antes del inicio de los talleres, máximo 5 puntos.

Aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto no alcance 27 puntos no se tendrán en cuenta a efectos de concesión de la subvención.

3. Evaluación de la formación hasta un máximo de 14 puntos, valorándose lo siguiente:

Método de evaluación. Herramientas para la evaluación. Indicadores. Encuestas o recogida de datos que se realizan para la evaluación de la actividad, máximo 5 puntos.

Evaluación del aprendizaje y grado de satisfacción de las personas destinatarias, máximo 9 puntos.

11 Cálculo de la cuantía de la subvención

La puntuación máxima a obtener por cada proyecto es de 100 puntos.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto en el programa A será de de 47.000,00 euros y de 10.000,00 euros en el programa B.

El cálculo de la cuantía a conceder a cada uno de los proyectos que han cumplido con las condiciones y criterios de valoración de la convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes admitidas y valoradas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

El importe total de la dotación presupuestaria se distribuye de manera proporcional, según tramos de puntuación obtenidos e importe solicitado.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

12 Reformulación

Cuando el importe de la subvención previsto sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

13 Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con otras otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad siempre que el importe total de las mismas no supere el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y concedidas para este proyecto.

14 Procedimiento para la concesión de la subvención

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Comunicaciones

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA atendiendo a

los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Comisión de valoración

Se constituye un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de las ayudas, que estará formado por personal técnico de la unidad de Promoción de la Salud del Servicio de Salud Pública. Se designan como miembros a Amelia Pinedo, psicóloga, Arantxa Saéz de Ibarra como presidenta, Eneko García como secretario y Sara Brizuela enfermeras/os.

En caso de necesidad, la suplencia de los miembros se ejercerá por técnicos/as del Servicio de Salud Pública.

Órgano instructor

El órgano instructor será el Servicio de Salud Pública, designándose a Piedad Parra como instructora, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

Procedimiento

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada mediante su publicación en el BOTHA, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará las personas solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones, su cuantía y los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará mediante su publicación en el BOTHA. En el supuesto de no aceptación de la ayuda deberá comunicarlo en el plazo de 5 días hábiles mediante escrito registrado dirigido al Servicio de Salud Pública.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOTHA.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

15 Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente manera:

Programa A: 2 pagos distribuidos:

El 80 por ciento del importe en el momento de la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”.

El 20 por ciento restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

Programa B, 3 pagos distribuidos:

El total del importe consignado en el presupuesto del año 2024 en el momento de la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”.

El importe restante hasta el 80 por ciento del total de la subvención concedida tras la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2025.

El 20 por ciento restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria:

Tiene pendiente de justificación otra subvención concedida por este Ayuntamiento.

No ha procedido al reintegro de subvención anterior cuando así se le haya requerido.

No estuviese al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

16 Justificación de la subvención

La justificación es un acto obligatorio para la persona o entidad beneficiaria y se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, presentando la documentación exigida en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, es decir, hasta el 1 de marzo en las ayudas del programa A y hasta el 1 de septiembre en la ayudas del programa B.

En la memoria económica se debe justificar el 100 por 100 del proyecto presentado a esta convocatoria.

En cualquier caso, el Servicio de Salud Pública, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por la entidad beneficiaria coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 40.1 b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de haber presentado declaración responsable de realizar la formación en materia de igualdad para las personas formadoras del programa B, deberá aportar el correspondiente documento acreditativo. La no presentación de este documento supondrá la minoración de la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente a la valoración de este criterio.

Para el seguimiento de utilización del euskera se presentará la “Ficha de seguimiento de utilización del euskera”. Esta ficha está a disposición de las entidades beneficiarias en la web municipal: <http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>

Gastos indirectos

Se admiten costes indirectos o gastos generales, hasta un 10 por ciento de la subvención finalmente concedida, entendiendo por tales los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) .

Estos costes no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el apartado 2 “Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto” y en el apartado 3 “Balance de Ingresos y Gastos del Proyecto” del documento Cuenta Justificativa Ordinaria.

17 Reintegro de subvenciones

La falta de justificación total y/o justificación insuficiente o inadecuada de la ayuda concedida podrá conllevar el reintegro total o parcial del importe concedido. En incumplimientos parciales de ejecución de actividades subvencionadas, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, respetando el principio de proporcionalidad.

También se producirá el reintegro de la ayuda concedida si da lugar a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

18 Información y asesoramiento

El Servicio de Salud Pública ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas a través del correo electrónico saludpublica@vitoria-gasteiz.org.

En Vitoria-Gasteiz, 20 de noviembre de 2023

La jefa del Servicio de Salud Pública.

Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo

Ana Bazterrica Mancebo